

RAD. 021 2013 00652 00

AUTO No. 7266

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **FERNANDO HORARIO FLOREZ RICARDO**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la sociedad **PREVILEGAL S.A.S.**, representada legalmente por **FERNANDO HORARIO FLOREZ RICARDO** cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, y en el presente proceso actuara la profesional del derecho **GLORIA MAGDALY CANO** como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE JOSE VICENTE LLANOS CRUZ**- para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 228, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

3.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por la abogada **GLORIA MAGDALY CANO**, como quiera que dentro del presente proceso en auto 6719 de fecha 13 de septiembre de 2.017 (Fl.225) no se surtido traslado alguno, como quiera que se agregó a los autos el escrito presentado por el abogado **POLANCO MORENO** al no ser parte dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

07-2012-00835-00
AUTO No. 7220.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de \$264.411,00, a favor de la ejecutada MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ C.C.#264.411,00.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación

65747121

Nombre

MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ

Número de Títulos

2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030022099024	8600077386	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	13-09-2017	NO APLICA	\$ 106.242.00
469030022099025	8600077386	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	13-09-2017	NO APLICA	\$ 158.169.00
Total Valor						\$ 264.411.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIO
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2006 00453 00

AUTO No. 7267

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

La **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** en calidad de acreedor Hipotecario a través de apoderado judicial, pretende la acumulación del proceso de **MAYOR CUANTÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**, al proceso principal correspondiente al **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERÍA** contra **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOBÓN**, la cual no fue subsanada en debida forma, pues en el escrito que antecede expresa que se **acumula en el proceso de la referencia el proceso ejecutivo con acción mixta, ya que el objeto de la demanda es perseguir el bien gravado con hipoteca** sin que aporte la respectiva demanda ejecutiva que pretende acumular, como quiera que en la aportada a Fl. 71 a 76 corresponde a una **demanda ejecutiva mixto con título hipotecario**, la cual no reúne los requisitos legales, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda Acumulada por lo expuesto en la parte motiva.

2.- **ORDENAR** la devolución de los documentos allegados sin necesidad de desglose que lo ordene.

3.- **ARCHIVASE** una vez ejecutoriado el presente proveído, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00434 00
AUTO No. 7268
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Del avalúo Comercial (Fol. 566 a 599) presentado por la parte demandada **ALVARO ERNESTO BERNAL TRISTANCHO (FI. 421/423)** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandante del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Legados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00763 00
AUTO No. 7269
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 6647 (Fl. 292) se corrió traslado de los avalúos presentados por la apoderado judicial de la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, –folio. 289/291 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-519336** (Apto 204 Piso 2 Bloque 5, C.R. “APARTAMENTOS EL LIMONAR” P.H.) el cual asciende a **\$12.859.500.00** m/cte y **370-519146** (Parqueadero 36, sótano 1, C.R. “APARTAMENTOS EL LIMONAR” P.H.) el cual asciende a **\$778.719.00** m/cte, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-266170 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 16 C.2. Ant. 20), secuestrado (Fl.43/44 C.2), y avaluado (Fl.70 a 76 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fl. 46/49 C.1) Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 008 2012 00353 00

AUTO No. 7278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 77, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 26 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutado **DIEGO FERNANDO MARIN PORRAS** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-266170** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SE 2017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 004 2009 00383 00

AUTO No. 7277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO** a señalar fecha de remate, requerir al memorialista para que se sirva allegar certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-392278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 173/175).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Judados de Ejecución
Jiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 7276

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Del avalúo catastral (Fol.92/93) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble No. 370-27234, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

2.- En atención al escrito presentado por el representante legal de **HENRY DIAZ MANCILLA** de la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.**, y dado que en el numeral 2° del auto 5517 de fecha 19 de julio de 2.017 (Fl. 81C.2) se nombró como **SECUESTRE** se autoriza al señor **LUIS MIGUEL BRAND LARRAHONDO** para que tome posesión del cargo a nombre de la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.**

3.- **AGREGAR** a los autos la consulta ante el **RUES** del representante legal de la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2006 00005 00

AUTO No. 7275

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que anteceden y dado que la Alcaldía de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda, remitió el Plano cartográfico con localización del predio, colindante y coordenadas Magnacali, con la ficha predial digital que contiene el nombre del propietario del predio, dirección del predio, área del predio, avalúos y destinación económica, siendo del propiedad del aquí demandado **LUIS A. CUERVO CERQUERA**, el cual se encuentra ubicado en la **C 44 N 2 G 30 8 L, UNIDAD A**, el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble embargado data del **21/04/2015** (Fl. 129/130 C.1) considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-56934**.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>29 SEP 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-306613 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 8 C.2. Ant. 16), secuestrado (Fl.33 C.2), y avaluado (Fl.46 a 57 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fl. 205 a 207 y 211 C.1) Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2011 00739 00

AUTO No. 7274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 98, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del día **26** del mes de **OCTUBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-306613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-627686 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 33), secuestrado (fl.72-79), y avaluado (fl.81/93). Liquidación del crédito (Fl. 92/95) Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 013 2016 00097 00

AUTO No. 7273

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 98, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM** del día **24** del mes de **OCTUBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-627686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jefes Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00311 00

AUTO No. 7272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que en el numeral 3° del auto 5555 de fecha 19 de julio de 2.017 (Fl. 114), se requirió al **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que remitiera la "liquidación definitiva y en firme" debidamente especificada del crédito que se cobra y de las costas", comunicado mediante oficio 02-2793 de fecha 31 de julio de 2.017 (Fl. 117), en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Ahora bien, como quiera que mediante auto 6265 (Fl. 120) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 103/113 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al vehículo automotor de placa **HYP989** el cual asciende a la suma de **\$20.046.750.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- **NEGAR** la solicitud de fijar fecha de remate y **REMITIR** a la memorialista al numeral 3° del auto 5555 de fecha 19 de julio de 2.017 (Fl. 114).

3.- **REQUERIR** nuevamente al **JUZGADO SÉPTIMO (7) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que remita de manera **INMEDIATA** la "liquidación definitiva y en firme" debidamente especificada del crédito que se cobra y de las costas", comunicado mediante oficio 02-2793 de fecha 31 de julio de 2.017 (Fl. 117), radicado ante la secretaria del despacho, de acuerdo al recibido, sírvase adjuntar copia del referido oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 13), secuestrado (fl.42), y avaluado (fl.46/48). Sírvasse proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 7271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atencion al escrito que antecede y revisado el presente proceso el mismo no cuenta con liquidación del crédito, en consecuencia de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- NEGAR la solicitud de señalar fecha de remate, como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación del crédito, en firme, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00672 00
AUTO No. 7270
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 6643 (Fl. 96) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora **MIGUEL EDUARDO MONDRAGOM M.**, folio. 93/96 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-146793** (Apto 102-30A BLOQUE 30 EDIFICIO A CONJUNTO RESIDENCIAL URB. "LOS CHIMINANGOS I ETAPA" INTERIOR) el cual asciende a **\$49.830.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 23 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00636 00

AUTO No. 7289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., revisado el **AVALUÓ CATASTRAL** visible a folio 196/197 tiene una **VIGENCIA** del 31/12/2015, expedido el 24 de octubre de 2.016 siendo necesario actualizarlo antes de surtir el respectivo traslado del **AVALUO COMERCIAL**.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO** a correr traslado del **AVALUO COMERCIAL**, **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-166716**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-166716**.

3.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 271/273) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$63.142.124.00 M/CTE.**

4.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** dese cumplimiento a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora el doctor **JOSÉ ALBERTO RIVERA VALENCIA** no obstante, se abstendrán de hacer entrega de las copias auténticas hasta tanto el demandante aporte las expensas respectivas

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00303 00

AUTO No. 7287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

. De los avalúos catastrales (Fol.254 a 263) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada de los **AVALÚOS** de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-830778 y 370-830827 objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00838 00

AUTO No. 7286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el concepto del posible valor comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-872683 realizado por el ingeniero **JOSE ANDRES MEJIA MOPEZ**, el mismo no cumple con lo determinado en el artículo 444 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos el *concepto del posible valor comercial del inmueble* identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-872683 realizado por el ingeniero **JOSE ANDRES MEJIA MOPEZ**, como quiera que no cumple las disposiciones del artículo 444 del C.G.P., y el artículo 12 y S.S., del Decreto 1420 de 1998.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 7), secuestrado (fl.23), y avaluado (fl.26). Sirvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 030 2015 00257 00

AUTO No. 7285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 26 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CLT685**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2013 00429 00

AUTO No. 7284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por señor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS** del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** se agregará a los autos como quiera que no es parte y se le remitirá al numeral 1° del auto 6723 de fecha 13 de septiembre de 2.017, dado que en la fecha que el doctor **GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ** suscribió el poder a través de la escritura pública data del 31 de marzo de 2.011 (Fl. 99 a 105) y el documento "cesión de créditos" es del 27 de Julio de 2.017, y en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 25 de agosto de 2.017 (Fl. 106 a 111) los suplente de Presidente son **SANDRA MARIA OROZCO AGUDELO** y **JOSE WILLIAM ZAPATA GARCIA**, en consecuencia la doctora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO** carece de representación para actuar por parte de **BANCOOMEVA S.A.**, en virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por el **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, como quiera que no es parte dentro del proceso, de conformidad a lo indicado en el numeral 1 del auto 6723 de fecha 13 de septiembre de 2.017.

2.- No obstante lo anterior, se **REMÍTE** al señor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS** del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** al numeral 1° del auto 6723 de fecha 13 de septiembre de 2.017, como quiera que en la fecha que el doctor **GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ** suscribió el poder a través de la escritura pública data del 31 de marzo de 2.011 (Fl. 99 a 105) y el documento "cesión de créditos" es del 27 de Julio de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>27 de Septiembre de 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00729 00

AUTO No. 7283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, (Fl. 82 a 102 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, y dado que se denegó la cesión de derechos de crédito habida cuenta que la entidad **SISTEMCOBRO S.A.S.**, no hace parte del proceso (Fl. 74 y 81 C.1), en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** a favor de **REFINANCIA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **REFINANCIA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **HENRY ALBERTO MEJÍA L.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01368 00

AUTO No. 7282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble objeto de la Litis, fue presentado el **22/08/2016** (Fl. 177), con una vigencia del **31/12/2015** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-698583**.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No. 7280

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del vehículo automotor embargado fue presentado el **18 de agosto de 2015** (Fl. 44 C.1), el cual tuvo vigencia hasta el **17 de agosto de 2.016** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el vehículo de placa **DBB959**.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del vehículo automotor de conformidad con el inciso 5 del artículo 444 del C.G.P.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 20 Ant.9), secuestrado (Fl. 74); y avaluado (fl.122/123/125). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 176) Sirvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 7288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 30 del mes de Octubre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

21

SECRETARIA: Cali, 27 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 15), secuestrado (fl.190/191), y avaluado (fl.242 a 253/255) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 176) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 016 2012 00232 00

AUTO No. 7287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, (Fl.261) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 30** del **mes** de **Octubre** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KHD260**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 7291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** al memorialista al auto 2015 de fecha 23 de marzo de 2.017 (Fl. 162 y 163) por medio del cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tuvo como monto total de las letras de cambio 5-3, 6-36, 7-36, 8-36 y 9-36 la suma de **\$5.607.746.00**

2.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avalúo comercial que se encuentra en firme data del mes de **Febrero de 2016**, (FL. 140 a 156) es decir su vigencia expiró el pasado **05 de febrero de 2.017**, en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un **nuevo avalúo comercial**, para tal efecto podrán contratar directamente con entidades o profesionales especializados, para establecer su precio real. En este evento, deberá allegar el avalúo catastral, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

3.- En atención al oficio 3405 de fecha 27 de julio de 2.017 del **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, infórmesele que mediante auto 5802 del 08 de agosto de 2.017, se le informó que el embargo de remanentes decretado **SERA TENIDO EN CUENTA** por ser el primero en llegar en tal sentido, el cual fue comunicado por oficio 02-2882 de fecha 09 de agosto de 2.017 (Fl. 169 y 170).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>29 SEP 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00390 00

AUTO No. 7290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el bien **INMUEBLE** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-98437 no se encuentran avaluado.

2.- En cuanto al reconocimiento de personería, se remite al memorialista al numeral 4.- del auto 4253 de fecha 8 de junio de 2.017.

3.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 148/149 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2010-00841-00

AUTO No. 7222.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede y dado por error se agregó una providencia que corresponde a otro proceso el juzgado procederá a **APARTARSE** de lo dispuesto en el Auto No. 6947 del 18 de septiembre de 2017, obrante a folios 606, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. **APARTARSE** de lo dispuesto en el Auto No. 6947 del 18 de septiembre de 2017.

2. Conforme a lo solicitado en el escrito de folios 605, estese el peticionario a lo ordenado en el auto No. 3296 del 8 de mayo de 2017. Fl. 579.

3. Requerir al juzgado de origen para que con carácter urgente ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 3296 del 8 de mayo de 2017. Fl. 579, comunicado con oficio No. 02-3117 del 23 de agosto de 2017. Fl. 597.
Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha:

29 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00271 00

AUTO No. 7261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso denota el despacho que a folio 137, la apoderada judicial de la parte actora **MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ**, manifiesto que el avalúo catastral aumentado en un 50% no es idóneo, sin embargo el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., señala que:

“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”. Subrayado fuera del texto.

En consecuencia de lo anterior, en razón a la afirmación de la apoderada judicial visible a Fol. 137, y a lo dispuesto en la norma indicada líneas atrás el despacho negará lo solicitado por la parte actora.

Por lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la solicitud de tener en cuenta el avalúo catastral, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 030 2015 00366 00
AUTO No. 7265
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- AGREGAR a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 79/80 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00251 00
AUTO No. 7296
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 159/160 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00621 00
AUTO No. 7257
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 143/144 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00870 00

AUTO No. 7258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 78 a 81 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2017

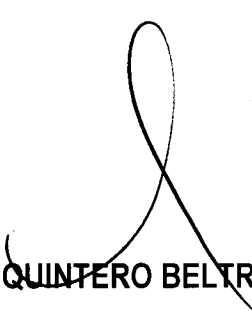
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00566 00
AUTO No. 7259
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 79/80 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00415 00

AUTO No. 7293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, auto 6595 de fecha 6 de septiembre de 2.017 (Fl. 104), en consecuencia el mismo se agregara a los autos.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por la abogada de la parte actora **MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00467 00

AUTO No. 7262

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2017 00151 00
AUTO No. 7263
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00396 00
AUTO No. 7264
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA